



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 26 de noviembre de 2020, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. Germán Braza Lazaro (PP)
D. Jesús Galvín Pérez (PP)
Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

El día 26 de noviembre de 2020, de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y siendo las 18:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 2 a 4 y 8 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 2 a 4 y 8 del Orden del Día.

2.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 29 de octubre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

3.1. Dictámenes de expedientes administrativos.

3.1.1.- Admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por BIODIESEL DE SEGUNDA GENERACIÓN DE CHICLANA, S.L, para planta experimental de producción de biodiesel de segunda generación en Cañada de Rosalejos.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa al expediente número 145/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [E.W.], con NIE *_*****_* y notificación por medios electrónicos, para PLANTA EXPERIMENTAL DE PRODUCCION DE BIODIESEL DE SEGUNDA GENERACION EN CAÑADA DE ROSALEJO con referencia catastral 11015A009003400000QI y 11015A009003400000Q presentadas como fincas registrales num. 26275 y 34472, que ocupa una superficie de 15.231 y 11.415 m² respectivamente, según documentación técnica presentada con fecha 13/10/16, así como documentación complementaria aportada con fechas 28/03/17 y 21/04/18.

Conocido informe de fecha 13 de agosto de 2018 emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 13 de noviembre de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por BIODIESEL DE SEGUNDA GENERACION DE CHICLANA S.L con C.I.F. número B-72.332.489, para PLANTA EXPERIMENTAL DE PRODUCCION DE BIODIESEL DE SEGUNDA GENERACION EN CAÑADA DE ROSALEJOS con referencia catastral 11015A009003400000QI y 11015A009003400000Q presentadas como fincas registrales num. 26275 y 34472, que ocupa una superficie de 15.231 y 11.415 m².

2º. La aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución autonómica en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación. Igualmente debe contar con la autorización previa sobre afección al Dominio Público Pecuario, en este caso la vía pecuaria Colada de Rosalejo.

3º. Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4º. Notificar el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

3.1.2.- Expediente para la Aprobación Definitiva del documento Refundido del Estudio de Detalle 3-ARI-RU-14 El Águila.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa al expediente del Refundido del Estudio de Detalle 3-ARI-RU-14 El Águila, entre Callejón del Águila y Camino Roa La Bota, promovido por la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduvete, S.L., con CIF número B11478120, representada por Don ***** [M.G.S.], con DNI número *****, y redactado por el arquitecto Don ***** [I.Q.O.], registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2020 bajo número 24141 en soporte electrónico y con fecha 14 de septiembre de 2020 bajo número 24203 en formatos papel y digital (CD).

Conocido, asimismo, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 se aprueba inicialmente y somete a información pública el Estudio de Detalle 3-ARI-RU-14 El Águila por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 215 de fecha 11 de noviembre de 2019, en el Diario de Cádiz de fecha 15 de noviembre de 2019 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2019, habiéndose practicado notificación individualizada al propietario del ámbito, sin que se haya presentado alegación ni reclamación de clase alguna, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 9 de enero de 2020 por el funcionario del Registro General.

Visto informe urbanístico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****_***** [G.S.A.-B.], de fecha 11 de noviembre de 2020, informe del Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C], de fecha 16 de noviembre de 2020 e informes jurídicos favorables emitidos de manera conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], los dos de fecha 17 de noviembre de 2020, así como sendas notas de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, *** ***** [F.J.L.F.], de fecha 18 de noviembre de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Refundido del Estudio de Detalle 3-ARI-RU-14 El Águila, promovido por la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduete, S.L., representada por Don ***** [M.G.S.], y redactado por el arquitecto Don ***** [I.Q.O.], quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la prestación de la garantía económica que se indica a continuación.

2º. Requerir a la mercantil Promotora Manuel Gómez Sanduete, S.L., para que presente garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del siete por ciento (7%) del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en los términos dispuestos en el artículo 3.2.4.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

3º. Depositar el citado documento técnico e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4º. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio copia del Resumen ejecutivo del Refundido del Estudio de Detalle 3-ARI-RU-14 El Águila para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, conforme dispone en su parte inicial el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Proceder, una vez prestada la garantía indicada, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística del Estudio de Detalle, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.1.3.- Acuerdo relativo a las solicitudes presentadas por SIDECU, S.A., relativas a la petición de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, y a la comunicación por parte de aquella del cese total de las prestaciones vinculadas a dicho contrato. Expte. 08/2011.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a las solicitudes presentadas con fechas 9 y 10 de noviembre de 2020 y registradas en este Ayuntamiento bajo los números 30.077 y 30.929, respectivamente, por D. ***** ***** [G.A.D.], en nombre y representación de "SIDECU, S.A.", relativas a la petición de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, y a la comunicación por parte de aquella del cese total de las prestaciones vinculadas a dicho contrato.

Conocido informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** ***** [J.C.J.S.], con fecha 13 de noviembre en el que concluye que *"no se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera"*.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** [L.S.C.] con fecha 13 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SUSCRITO CON "SIDECU, S.A." Y LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE ÉSTA DEL CESE TOTAL DE LAS PRESTACIONES VINCULADAS A DICHO CONTRATO.

*En relación con las solicitudes presentadas con fechas 9 y 10 de noviembre de 2020 y registradas en este Ayuntamiento bajo los números 30.077 y 30.929, respectivamente, por D. ***** ***** [G.D.A], en nombre y representación de "SIDECU, S.A.", relativas a la petición de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, y a la comunicación por parte de aquella del cese total de las prestaciones vinculadas a dicho contrato, se emite informe en los siguientes términos:*

ANTECEDENTES.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

1º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Sidecu, S.L." (hoy "Sidecu, S.A.") la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación.

El 11 de julio de 2012 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

2º.- Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de Seguimiento del mismo, entre otros, el cierre al público de las instalaciones deportivas municipales.

Con la misma fecha se publica en el BOJA la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge la "suspensión de la actividad de las instalaciones deportivas, cierre de gimnasios, salas de entrenamiento y discotecas".

3º.- Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 10. 3 se dispone lo siguiente: se "suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto".

4º.- Con fecha 1 de abril de 2020 presenta D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud relativa a la imposibilidad de ejecución del citado al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

5º.- En virtud de Resolución de la Alcaldía de 6 de abril de 2020, dada bajo el número 2226/2020 se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con "SIDEUCU, S.A." para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal, según lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y mientras perduraran las circunstancias que motivaban dicha imposibilidad.

6º.- Por Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2020, se acordó convalidar el Decreto número 2226/2020, de fecha 8 de abril de 2020, mediante el que se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con "SIDEUCU, S.A." para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7º.- Con fecha 4 de junio de 2020 presenta D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, comunicación de las previsiones de reapertura y propuesta de condiciones, procedimiento y medidas preventivas tras el cierre obligatorio por imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

8º.- Emitido con fecha 10 de junio de 2020 por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** [J.C.J.S], informe favorable respecto de la solicitud presentada.

9º.- Con fecha 9 de noviembre de 2020 presenta D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEUCU, S.A.", solicitud para el reconocimiento por parte de esta Administración de la imposibilidad de prestación del servicio que tiene adjudicado como consecuencia de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10º.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 presenta el Sr. ***** [D.A.] nuevo escrito en representación de la empresa contratista en el que comunica el cese total de las prestaciones vinculadas al contrato desde el 11 de noviembre.

11º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** [J.C.J.S.], en el que concluye que no se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera, cuyo contrato contempla en la gestión del servicio público de la piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación, horario de apertura entre las 08.00 y las 23.00 horas de Lunes a Viernes, Sábados de 08.00 a 22.00 horas y Domingos de 09.00 a 14.00 horas.

12º.- Con fecha 13 de diciembre por el Delegado de Deportes se remite comunicación a la contratista indicándole que, si bien se entiende que no existe inicialmente justificación acreditada para el cierre unilateral del servicio que gestiona, no obstante es el Pleno el órgano competente para autorizar el objeto de las solicitudes presentadas, por lo que en tanto no se produzca el acuerdo del citado órgano insta a la empresa a continuar en la prestación del servicio, ya que en caso contrario puede incurrir en un incumplimiento del contrato suscrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- Pág. 9 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º Legislación aplicable.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de adjudicación del presente contrato (en adelante, TRLCSP).

- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

2º Sobre la petición para apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato.-

Entiende el contratista que la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. impone limitaciones de tal calado a la actividad que nos ocupa, además del resto de restricciones que ya resultaban de aplicación, que obligan a esta parte a proceder al cierre al público de las instalaciones deportivas municipales. Argumenta en este sentido que la limitación horaria impuesta a las 18 horas, junto con el resto de limitaciones vigentes, afecta de forma esencial a unas instalaciones concebidas para dar un servicio integral a la ciudadanía en un horario extenso; por lo que entiende que debe proceder al cierre completo de la instalación, hecho que comunica formalmente mediante escrito presentado el 10 de noviembre y que se produce, según su comunicación, desde el 11 de noviembre siguiente.

No obstante, y según informa con fecha 12 de noviembre el Director de los Servicios Deportivos, “de las Órdenes publicadas en el BOJA de fechas 29 de octubre y 8 de noviembre de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por las que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan y modulan los niveles de éstas y se adoptan medidas temporales excepcionales, por razón de salud pública para la contención del COVID-19, no se desprende la obligación de tener que cerrar las Instalaciones Deportivas, por cuanto lo que regulan las medidas son limitaciones horarias de apertura de Centros Deportivos que no imposibilita de desarrollar la actividad deportiva en los mismos entre las 07.00 horas y las 18.00 horas para el tipo de actividades habituales que se desarrollan en el Centro Deportivo Supera (Piscina Municipal y ampliación)”.

Es decir, si bien es cierto que las limitaciones impuestas, entre otras, en materia de aforo y horario de apertura afectan al normal funcionamiento de los servicios prestados en la instalación que en la actualidad explota la contratista, ello no significa que dichas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.dhccidana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

limitaciones vengan a justificar la apreciación de la imposibilidad de prestación del servicio, y menos aún un cierre unilateral de las instalaciones y una suspensión total de la prestación del servicio.

No existe en el presente supuesto, en lo términos que empleó la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su Informe emitido con fecha 1 de abril de 2020, una “inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, lo que no sucede cuando éste pueda continuar, aunque, debido al estado de alarma, varíe el modo en que puede ejecutarse”. Unas circunstancias que sí se produjeron en marzo pasado, cuando se Decretó expresamente el cierre al público de las instalaciones deportivas por todas las Administraciones en sus respectivos ámbitos, local, autonómico y estatal, y que determinaron la apreciación por el Pleno Corporativo de la imposibilidad efectiva de prestación del servicio, con las consecuencias previstas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Un régimen jurídico específico que no resulta ahora de aplicación.

3º Sobre el cierre unilateral de las instalaciones.-

Sobre el cese unilateral de la prestación del servicio que ha comunicado “Sidecu S.A.” con fecha 10 de noviembre de 2020, entiende el Director de los Servicios Deportivos en su informe antes citado que “es un hecho constatable que distintas entidades y empresas deportivas, tanto públicas como privadas, han readaptado sus horarios y servicios para adecuarlos a las nuevas exigencias derivadas de la aplicación de la normativa en vigor y que se cita en este Informe (...). No se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera, cuyo contrato contempla en la gestión del servicio público de la piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación horario de apertura entre las 08.00 y las 23.00 horas de Lunes a Viernes, Sábados de 08.00 a 22.00 horas y Domingos de 09.00 a 14.00 hora”.

Por tanto, y en consonancia con la argumentación contenida en el fundamento jurídico anterior, al no existir una imposibilidad absoluta, real y efectiva de prestar el servicio, que puede seguir ejecutándose con las modificaciones que resulten necesarias para adaptarse a las limitaciones impuestas, no está en ningún caso justificado el cese unilateral de la prestación, y con ello el cierre de las instalaciones. Debemos recordar en este punto que, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió en la licitación del contrato que ahora nos ocupa, serán obligaciones generales del concesionario, entre otras, “prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas” (cláusula 23ª c)),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

considerándose como falta grave “la interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio” (cláusula 27ª), lo que podría dar lugar al correspondiente expediente para la imposición de penalidad.

4º Sobre el desequilibrio alegado por el contratista.-

Entiende el recurrente que la adaptación del servicio a las limitaciones impuestas en cuanto a horario generaría la baja de gran parte de los usuarios ya que la mayor parte del uso de la instalaciones se produce precisamente a partir de las 18:00 horas. Y ello conllevaría un desequilibrio económico que no podría asumir.

En este sentido, si bien concluimos que no resulta de aplicación lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020 en cuanto a la imposibilidad de prestación del servicio y con ello el régimen indemnizatorio excepcional recogido en su artículo 34, esto no significa que no puedan aplicarse las reglas generales recogidas en el TRLCSP y en el propio Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en cuya cláusula 24 se recoge entre los derechos del concesionario “el derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP”, en cuyo caso deberá tramitarse, si procede, el expediente que corresponda.

5º Sobre el órgano competente.-

El acuerdo relativo a la imposibilidad de ejecución del contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que se le atribuye para los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Conclusión.- En virtud de lo expuesto, procede desestimar la petición formulada por “SIDEKU, S.A.” en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, debiendo requerirse a la empresa para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones, como ya se le comunicó con fecha 13 de noviembre de 2020 por la Delegación Municipal de Deportes.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la petición formulada por "SIDEKU, S.A." en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, requiriendo a la empresa para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo al responsable del contrato, a las Delegaciones municipales afectadas y a la empresa "SIDEKU, S.A." para su conocimiento y efectos que procedan.

3.1.4.- Acuerdo relativo al recurso de reposición interpuesto por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L. contra el acuerdo de adjudicación a Lucía Guerra Frontado de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto". Expte. 15/2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al recurso de reposición presentado con fecha 25 de agosto de 2020, bajo número de Registro General de Entrada 22.457, por Doña ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de la mercantil "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L." con C.I.F.: B18899534, contra acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, por el que se acuerda adjudicar a D^a Lucía María Guerra Frontado la concesión del "servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto".

Respecto del referido recurso, con fecha 11 de noviembre de 2020 emite la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

- Pág. 13 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

"I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019 se inició expediente para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo.

Segundo.- La mesa de contratación, en reunión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 en la que se procedió a la apertura de las solicitudes de participación, acordó:

1º.- Admitir a los siguientes licitadores:

- CIF: B11400926 - EL CAMPITO SCHOL, S.L.
- CIF: A28517308 – EULEN,S.A.
- CIF: B-11768504 - GUARDERIA SAN FDO LA SIRENITA S.L.
- CIF: B18899534 - MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.
- CIF: B91745539 - MOM Educational Services S.L.

2º.- Admitir provisionalmente la oferta presentada por Doña LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO, a la que se enviará requerimiento para que en plazo de tres días hábiles aporte el compromiso para la integración de su solvencia con medios externos, en el que consten expresamente la solvencia o medios que la entidad "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" pone a disposición de la licitadora.

Tercero.- En reunión celebrada por la mesa de contratación con fecha 24 de octubre de 2019, y calificada favorablemente en dicho acto la documentación presentada dentro del indicado plazo por Doña Lucía María Guerra Frontado, la mesa de contratación acuerda tenerla por admitida, e invitar a todas los licitadores admitidos a este procedimiento a participar en la licitación, debiendo presentar su proposición en el plazo que se indicará en la invitación girada a los referidos efectos.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 la mesa de contratación procede a la apertura de los sobres A de documentación relativa a los criterios ponderables en función de un juicio de valor de las empresas que concurren finalmente a la licitación:

CIF: B11400926 EL CAMPITO SCHOL, S.L.

CIF: 32860716H LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO

CIF: B18899534 MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

Dicha documentación es remitida para su valoración al comité de expertas designado por Decreto de la Alcaldía número 6.647, de 18 octubre de 2019, que emite el correspondiente informe con fecha 16 de enero de 2020, y que concluye la siguiente puntuación en cuanto a los criterios 1º y 2º previstos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (PCAP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

http://ventanillavirtual.dhcidiana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LICITADORES/AS	1. Proyecto de gestión educativa				2. Proyecto gestión organizativa				TOTALES
	1.1	1.2	1.3	total	2.1	2.2	2.3	total	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	17	5	4	26	3	3	3	9	35
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	28	10	7	45	5	5	5	15	60
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L	16	5	3	24	2	2	3	7	31

Quinto.- En reunión de la mesa de contratación de 17 de enero de 2020 se da cuenta del citado informe y se procede a la apertura y valoración de las proposiciones económicas de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 18ª del PCAP de la siguiente manera:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		PROYECTO INICIACIÓN INGLÉS				APORTACIÓN MATERIALES		FOMENTO EMPLEO		TOTAL
	Importe ofertado	Ptos	Horas/semana	Ptos	Personal nativo	Ptos	Importe materiales	Ptos	Nº profes.	Ptos	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	10.500,00€	5,32	20 h	9,00	Sí	6,00	2.162,16€	0,86	1 bilingüe 1 ludoteca (1/2 jornada)	3,33	24,51
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	11.500,00€	5,82	8 h	9,00	Sí	6,00	20.037,30€	8,01	3	5,00	33,83
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.	19.750,00€	10,00	8 h	9,00	Sí	6,00	25000,00€	10,00	3	5,00	40,00

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: 32860716H LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO

Total criterios sujetos a juicio de valor: 60,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 33,83

Total puntuación: 93,83

Orden: 2 CIF: B18899534 MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: 31,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 40,00

Total puntuación: 71,00

Orden: 3 CIF: B11400926 EL CAMPITO SCHOL, S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: 35,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 24,51

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

Total puntuación: 59,51

A la vista de las puntuaciones obtenidas la mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación en favor de Lucía Guerra Frontado.

Sexto.- Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de fecha 30 de enero de 2020 se le requiere a la propuesta adjudicataria para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación previa relacionada en la cláusula 25 del PCAP. Presentada dicha documentación durante el plazo otorgado al efecto, es calificada favorablemente por la mesa de contratación con fecha 11 de febrero de 2020.

Séptimo.- Mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 2020 se adjudica a D^a Lucía María Guerra Frontado, CIF 32860716H, la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019.

Octavo.- Con fecha 7 de mayo de 2020, una vez levantada la suspensión de los procedimientos que había sido decretada como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, presenta D^a. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "Megadiver Socioeducativa S.L." recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo de adjudicación, basado fundamentalmente en:

1^º Incorrecta admisión de la oferta presentada por la propuesta adjudicataria, D^a Lucía Guerra Frontado, por no acreditar correctamente la solvencia económica y técnica a través de medios externos.

2^º Inadecuada ponderación en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de los criterios sujetos a juicio de valor respecto de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

3^º Disconformidad con la valoración efectuada por el comité de expertas designado para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Concluye el recurso solicitando se acuerde la exclusión de la licitadora D^a Lucía Guerra Frontado, y la consiguiente adjudicación del contrato en su favor.

Noveno.- Con fecha 8 de junio de 2020 emite informe el comité de expertas en el que, tras revisar las puntuaciones otorgadas en su informe de 16 de enero de 2020, concluye que "las valoraciones asignadas tanto al Proyecto de Gestión educativa como al Proyecto de Gestión Organizativa presentado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L es ratificada en todos sus extremos".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Décimo.- Mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 25 de junio de 2020 se estimó parcialmente el citado recurso de reposición, retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de efectuar requerimiento a D^a Lucía M.^a Guerra Frontado para que aportase declaración suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" de que no estuviere incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3^o del citado artículo 71 de la LCSP y la desestimación de sus restantes peticiones.

Undécimo.- En ejecución del citado acuerdo con fecha 30 de junio se reúne la mesa de contratación del Pleno para dar cuenta del mismo y acuerda efectuar el citado requerimiento para que D^a Lucía M.^a Guerra Frontado aporte, de conformidad con lo exigido en la cláusula 12^a del PCAP, la citada declaración responsable suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", según modelo recogido en el anexo I del citado Pliego

Duodécimo.- Con fecha 2 de julio de 2020 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de conformidad con lo exigido en la cláusula 12^a del PCAP, se llevó a cabo dicho requerimiento a D^a Lucía M.^a Guerra Frontado para que aportara, la citada declaración responsable suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", según modelo recogido en el anexo I del citado Pliego. Dicha documentación fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 15 de julio de 2020.

Decimotercero.- Mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 30 de julio de 2020 se adjudica a D^a Lucía M.^a Guerra Frontado, CIF 32860716H, la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019.

Decimocuarto.- Con fecha 25 de agosto y bajo n.º de registro 22.457 presenta en este Ayuntamiento D^a. ***** [Z.A.G.] en nombre y representación de "Megadiver Socioeducativa, S.L." recurso de reposición contra el referido acuerdo, basado fundamentalmente en los mismos hechos denunciados en el primer recurso presentado, denunciando indefensión y alegando la posible presentación extemporánea de la documentación de subsanación.

Decimoquinto.- Con fecha 31 de julio de 2020 ha interpuesto "Megadiver Socioeducativa, S.L." recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de 25 de junio de 2020, por el que acordó la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la citada entidad frente al acuerdo de adjudicación, habiendo sido admitido a trámite mediante resolución judicial del Juzgado de lo Contencioso-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Administrativo n.º 3 de Cádiz de 15 de septiembre de 2020, registrada de entrada con el número 25.161 de fecha 22 de septiembre de 2020, dando lugar al Procedimiento Ordinario núm. 268/2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto-ley 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- Sobre los requisitos formales de interposición del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la interposición del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) Sobre la procedencia del recurso potestativo de reposición.

Puede concluirse su procedencia en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la LPAC, que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley. El objeto del recurso es el acto de adjudicación que resuelve el expediente, por lo que es susceptible de ser recurrido en reposición.

b) Sobre la legitimación activa.

“Megadiver Socioeducativa, S.L.”, en tanto que empresa licitadora en el procedimiento, se encuentra legitimada como interesada para la interposición del presente recurso.

c) Sobre el plazo para la interposición del recurso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

La notificación del acuerdo de adjudicación a la recurrente se produjo con fecha 3 de agosto de 2020 a través de la ventanilla virtual; con fecha 25 de agosto de 2020, interpone "Megadiver Socioeducativa, S.L." el recurso de reposición, dentro por tanto del plazo legalmente previsto.

2º.- Sobre la integración de la solvencia de la propuesta adjudicataria con medios externos.

Plantea la empresa recurrente nuevamente su disconformidad con la admisión de la oferta suscrita por la propuesta adjudicataria, D^a Lucía Guerra Frontado, por entender que no ha acreditado correctamente la integración de su solvencia económica y técnica con medios externos.

La calificación de la solvencia económica y técnica en la presente licitación, por tratarse de un procedimiento restringido, se realizó en una primera fase, con carácter previo a la presentación de las ofertas por parte de los candidatos admitidos, tras cursarse la oportuna invitación.

Así, en reunión celebrada por la mesa de contratación con fecha 18 de octubre de 2019, se procedió a la apertura de las solicitudes de participación de las empresas que concurrieron a la primera fase del procedimiento. Tras la revisión de la documentación aportada por los participantes en sus solicitudes la mesa acordó admitir a todos los interesados, y admitir provisionalmente la oferta presentada por D^a Lucía M.^a Guerra Frontado, ya que en el compromiso de integración de la solvencia con medios externos que aportaba de conformidad con el modelo recogido en el anexo VII del Pliego, indicaba la sociedad que ponía a disposición su solvencia en favor de la licitadora, en este caso "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", pero no hacía constar expresamente la solvencia o medios que esta entidad ponía a disposición de la licitadora.

A tal efecto se le remitió a D^a Lucía M.^a Guerra Frontado el oportuno requerimiento concediéndole plazo de tres días hábiles para la subsanación del defecto observado. Dicha documentación es aportada por la solicitante dentro del indicado plazo y calificada favorablemente por la mesa de contratación en reunión de fecha 24 de octubre de 2019, al haber aportado nuevamente el modelo de compromiso de integración de solvencia con medios externos suscrito por la licitadora y la entidad que presta su solvencia haciendo constar expresamente la solvencia y medios que se ponen a disposición.

No obstante, entiende la recurrente que la entidad que presta la solvencia debería haber presentado la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar según el Anexo I del Pliego, y que la no presentación de dicha declaración sería un defecto no subsanable según lo establecido en la cláusula 14^a 2^o.1 del PCAP.

En la cláusula 13^a relativa a los "criterios de selección de candidatos", se indica que "para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete". Es decir, parece que lo que exige el Pliego en caso de que se integre la solvencia del licitador a través de medios externos es la aportación del compromiso conforme al modelo establecido en el anexo VII del PCAP, y es lo que se exige por la mesa de contratación para calificar favorablemente la documentación aportada por D^ª Lucía M.^ª Guerra Frontado.

Sin embargo, es cierto que la cláusula 12^ª relativa a la "capacidad de obrar" dispone lo siguiente: "en el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera. La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego".

Y es cierto que dicha declaración suscrita por "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" no se aporta por la licitadora cuando es requisito obligatorio según la citada cláusula 12^ª del PCAP. No se comparte sin embargo la opinión de la recurrente en cuanto al carácter no subsanable de dicha omisión. Argumenta "Megadiver Socioeducativa, S.L." que según la cláusula 14^ª2^ª1 del PCAP que regula la presentación de la documentación previa a la adjudicación por parte del propuesto adjudicatario "la no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo".

Sin embargo, debemos entender que la declaración de dicho carácter insubsanable se refiere, en los términos literales del Pliego, a la no presentación de la declaración responsable referida al licitador que concurre al procedimiento y que resulta propuesto adjudicatario, en este caso, D^ª Lucía M.^ª Guerra Frontado, y que es la que se regula en la citada cláusula 14^ª2^ª1, y no debe interpretarse que también se refiere a la declaración responsable que debiera presentar la entidad que preste su solvencia en el caso de integración de la misma con medios externos a la que se hace referencia en la cláusula 12^ª. No parecería proporcionado rechazar de plano la mejor oferta seleccionada por no haber

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aportado un documento cuya ausencia, en el caso de la entidad que presta su solvencia, no es calificada como insubsanable o como causa de exclusión de forma expresa en el Pliego.

En este sentido, y en palabras del Tribunal Central de Recursos Contractuales, “un excesivo formalismo que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contrario a los principios que deben regir la contratación pública enunciados en el artículo 1 del TRLCS (actual artículo 1 de la LCSP), la libertad de concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos, que exigen que en los procedimientos de adjudicación de los contratos deba tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos (entre otras, Resoluciones núm. 64/2012 y 177/2012). Incluso el propio TARC reconoce en su resolución 61/2013, la tendencia generalizada que marcan tanto la jurisprudencia como los dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado -y que el TACRC dice compartir- que se dirige hacia la flexibilización de los requisitos formales exigidos en la presentación de la documentación administrativa.

Invoca además en su recurso el interesado determinada jurisprudencia que califica como no subsanable la falta de presentación del DEUC por parte de todos los miembros que conforman una Unión Temporal de Empresas (UTE). Pero no debe considerarse éste un supuesto similar al que aquí nos ocupa, ya que no estamos hablando de una UTE, sino de la integración de la solvencia del licitador con medios externos. Es decir, no hablamos de la ausencia de la declaración responsable del licitador (como sí ocurre en el que caso de la omisión de la declaración responsable de uno de los miembros que conforman una UTE) sino de la ausencia de la declaración responsable de la entidad que presta su solvencia al propuesto adjudicatario y que en ningún caso tiene la calificación de licitador en el presente procedimiento.

Por tanto se considera correcta la actuación de la mesa cuando concede a D^ª Lucía M.^ª Guerra Frontado plazo de subsanación para que aportase la declaración responsable suscrita por el representante de la entidad “Pepita Pérez Sociedad Cooperativa”.

IV. CONCLUSIÓN. *Por lo expuesto, entiende quien suscribe que procedería:*

*1ª.- La admisión del recurso interpuesto por D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de “MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.”, contra el acuerdo de adjudicación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil “Aldea del Coto”, a D^ª Lucía M.^ª Guerra Frontado, adoptado con fecha a 30 de julio de 2020.*

*2ª.- La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de “MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.”, por los motivos recogidos en la fundamentación jurídica del presente informe.*

3ª.- Dar traslado del acuerdo a las empresas licitadoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.=LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.=***** [L.S.C.]”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Admitir el recurso interpuesto por Dª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de “MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.”, contra el acuerdo de adjudicación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil “Aldea del Coto”, a Dª Lucía M.ª Guerra Frontado, adoptado con fecha a 30 de julio de 2020.

2º. Desestimar del recurso de reposición interpuesto por Dª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de “MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.”, por los motivos recogidos en la fundamentación jurídica del citado informe.

3º. Dar traslado del acuerdo a las empresas licitadoras.

3.1.5.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la IV modificación de créditos del vigente Presupuesto de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la necesidad de acometer una serie de gastos y actuaciones para las cuales no existe crédito en el Presupuesto vigente y vista también la necesidad de tramitar el I reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Y visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

Analizado el Presupuesto Municipal y visto el informe favorable emitido por D. *****
***** [A.T.P.C.], Interventor Municipal en echa 16 de los corrientes.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por la Sra. Hita Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se solicita a la Presidencia la acumulación del debate del presente punto con el siguiente del orden del día dado su similar contenido.

Por la Presidencia se accede a dicha petición y, en virtud del artículo 88 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, propone la acumulación del presente punto con el siguiente del orden del día, dado la similitud de sus contenidos, no produciéndose objeción alguna por parte del resto de miembros de la Corporación Municipal.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto al presente punto y al siguiente del Orden del Día, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), absteniéndose los seis miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la IV MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2020, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin y que a continuación se expone:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	Créditos Extraordinarios	Bajas por anulación
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	209.765,89	63.505,03
IV	Transferencias Corrientes	693.739,14	0,00
VI	<i>Inversiones reales</i>	0,00	840.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES	903.505,03	903.505,03

TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 0,00,- €

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

3º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.1.6.- Expediente relativo a la aprobación del I Reconocimiento Extrajudicial de créditos de 2020.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la relación de gastos realizados en pasados ejercicios que por no haberse tramitado debidamente, no quedaron debidamente contabilizadas las correspondientes obligaciones en el presupuesto de cada año, encontrándose actualmente registradas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Analizada la documentación aportada, visto el informe favorable emitido por el Interventor y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, entendiéndose por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el I Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a obras, suministros y servicios prestados en ejercicios anteriores por importe total de 222.014,34 euros, a favor de los terceros que a continuación se relacionan, condicionando los relativos a las aplicaciones presupuestarias 1532/219 y 943/463 a la aprobación definitiva de la IV Modificación de Créditos del Presupuesto del presente ejercicio:

Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
15.478,98	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	OBRAS PAVIMENTACION ZONA MAJADILLA BAJAS, FACTURA P-20050099 AL 31/12/2005	1532	219
194.286,91	A11063161	CHICLANA NATURAL S.A.	OBRAS DE EL TORNO	1532	219

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

11.159,45	P1100012B	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAHIA DE CADIZ	APORTACION CUOTA FAMP 2017:5.601,31 FAMP 2018:5.582,99 MENOS 24,85 POR DIFERENCIA A FAVOR DEL AYTO DE CUOTA FAMP 2019	943	463
1.089,00	52303546 M	TOCINO CAUCIN JESUS MARIA	VENENCIADORES EN EL DIA DEL VINO EN LA FERIA DE SAN ANTONIO DE CHICLANA DE 2019	433	22706
222.014,34	TOTAL				

2º. Reconocer las correspondientes obligaciones cuando proceda en cada caso.

3.1.7.- Expediente relativo a la solicitud de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de declaración de la actividad de arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública como actividad económica de especial interés o utilidad municipal a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la solicitud formulada por Don ***** [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias, introduciendo dos nuevos apartados al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "2 quater.- Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración....", por lo que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas, D. **** [J.A.P.A.], de fecha 13 de noviembre del presente, en el que se dice:

*"En relación con el escrito presentado por Don ***** [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que solicita:*

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, se informa lo siguiente:

La Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, en su apartado 8: "Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, solicitud a la que se acompañará memoria que justifique la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.

b) La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos otros condicionantes se consideran necesarios.

c) El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

d) La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose los siguientes porcentajes:

- El primer año 50%.
- El segundo 40%.
- El Tercero 30%.
- El cuarto 20%.
- El quinto 10 %

e) La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite".

Es evidente que al no haberse producido modificación alguna en el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se desprende que en los inmuebles que son objeto de alquiler, no se desarrollan actividades económicas que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por lo que queda fuera del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

ámbito previsto en la Bonificación solicitada, ya que esto podría ser declarado de la actividad que desarrolla dicha Agencia, pero no de los inmuebles que caen dentro de su actividad.

Dado que la citada Ordenanza Fiscal n.º 22 no ha sido modificada en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, tampoco se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 7/2.019, de 1 de marzo, sobre Medidas Urgentes en materia de vivienda y alquiler que introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, que dispone: "Los Ayuntamientos mediante Ordenanza Fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica" por lo que procede desestimar su petición."

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 13 de noviembre del presente, en el que se dice:

Asunto: Informe relativo a la Declaración por el Pleno de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, así como la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitado por ***** [I.R.C.] en representación de la Agencia de Vivienda de Andalucía (AVRA), mediante escrito de fecha 29 de septiembre con entrada número 27480 de 14 de octubre del corriente.

Antecedentes:

Se conoce expediente que se tramita a instancia del interesado anteriormente citado para la declaración por el Pleno corporativo de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. EL funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y con respecto a dicho Expediente, tiene a bien emitir el siguiente informe,

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985 de 5 de abril de Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Informe:

Primero.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles vigente, de este Ayuntamiento, en su artículo décimo establece en su apartado 8 lo siguiente: "se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración"

Segundo.-

Que la redacción citada anteriormente estableciendo dicha bonificación trae su causa en la regulación que del referido Impuesto contiene el TRLRHL, la cual en su artículo 74.2. quáter que viene a decir literalmente "Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Tercero.-

Que vista la redacción tanto de la ordenanza como del referido precepto legal, se deduce con claridad que la bonificación que en cualquier caso no podría alcanzar el 95 por ciento, ya que la ordenanza municipal establece como máximo el 50, se práctica sobre aquellos bienes en los que se desarrollen dichas actividades. Por tanto lo que se debe acreditar es que en los inmuebles que son de titularidad de la AVRA, se desarrollan actividades que pudieran ser objeto de ser declaradas por el Pleno como de especial interés o utilidad pública.

Cuarto.-

Que vista la petición formulada por la Agencia de Vivienda, no se acredita ni justifica en ningún caso que en las viviendas que son de su titularidad se ejerzan actividades susceptibles de ser declaradas como de interés municipal y que pudieran ser objeto de la bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra prevista en la ordenanza fiscal reguladora. Todo ello con independencia de que dicha Agencia destine las viviendas de su titularidad al arrendamiento de personas con ingresos limitados, lo que constituye la actividad de la citada que en ningún caso puede ser objeto de esta bonificación.

Quinto.- *Que consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas en el que se concluye, en el mismo sentido que lo expuesto por el que suscribe, que no concurren las circunstancias*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

necesarias para aplicar la bonificación solicitada y entiende procede por tanto desestimar la petición.

Resultado.- Por todo lo expuesto se informa el presente expediente desfavorablemente, al entender que no es posible acceder a la petición formulada."

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procede desestimar la petición formulada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública, no es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal prevista en el artículo Décimo.- Bonificación de la Cuota, en su apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que en los inmuebles que son objeto de alquiler no se desarrolla actividad económica alguna.

2º. No conceder la Bonificación solicitada en la cuota integra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles prevista en el artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reguladora del citado Impuesto, ya que no reúne los requisitos exigidos en dicho artículo y no haber sido modificado para que recogiera lo dispuesto por el Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, que introdujo un apartado 6 al citado artículo 74.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos y plazos que procedan, así como a las distintas dependencias municipales en donde incida.

3.2. Dictámenes de propuestas institucionales.

3.2.1.- Propuesta de acuerdo presentada por la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales sobre medidas en favor del Cuerpo de la Guardia Civil de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales, Registro General de Entrada número 31.532, de 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

*"D^a Susana Candón Canales con DNI *****, en calidad de Concejala en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente MOCIÓN:*

En relación a la propuesta realizada por el Sr. Alcalde al Sr. Coronel de la Guardia Civil de Cádiz y al subdelegado del Gobierno de la Provincia, en la que le pedía ayuda para tener el primer Cuartel de la Guardia Civil de España en calidad, es imprescindible realizar cambios tanto en la necesidad de medios humanos como en la necesidad de medios materiales.

En la actualidad, un porcentaje bastante alto de la plantilla (más de 25 componentes), está comisionado en otros lugares, lo que afecta en la prestación de servicios a la ciudad, disminuyendo considerablemente el número de patrullas.

Por otro lado, el puesto de la Guardia Civil de Chiclana, cuenta con vehículos de más de diez años, y una media de 250.000 km; la mayoría de ellos no son adecuados para la peligrosidad creciente que tenemos en la zona. A esta falta de vehículos, se le añade otro tipo de materiales que se hacen necesarios para realizar un efectivo trabajo para el ciudadano, así como para la seguridad de los propios agentes; como son la falta de instalaciones adecuadas, falta de ordenadores (los que hay son obsoletos y muy lentos), falta de linternas, chalecos antibalas personales, etc.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Todo ello a sabiendas de la idiosincrasia de la zona en cuanto al turismo y la peligrosidad que tienes por ser zona de tráfico de estupefacientes y de inmigración.

Hay conocimiento de una partida presupuestaria de 48 millones de euros, para la mejora de medios de la provincia de Cádiz. Éstos se harían efectivo tras un acuerdo presupuestario, pero la seguridad de los habitantes de la provincia y de Chiclana en particular, no debe estar supeditado a un presupuesto, siendo de extrema importancia la aprobación de esa partida por decreto, para que los ciudadanos no paguen con inseguridad la falta de materiales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno se adopten los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio del Interior al aumento de la plantilla del puesto de Chiclana de la Frontera.

2.- Instar a la autoridad competente la mejora de las instalaciones y la dotación al puesto de la Guardia Civil de ordenadores más actuales.

3.- Instar al Gobierno, para que esos 48 millones de euros para materiales presupuestados, se hagan efectivo por decreto; y con ello dotar de materiales efectivos para una mejor seguridad ciudadana.

En Chiclana de la Frontera, a 10 de Noviembre de 2020.= Susana Candón Canales."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020 y suscrito por el Secretario General. D. ***** ***** *****
***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales.

3.2.2.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal "Ganemos Chiclana" sobre Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Por la Presidencia, en virtud del artículo 88 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se propone la acumulación del debate del presente asunto con el del punto 3.2.4. del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos; no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal "Ganemos Chiclana", Sr. Sánchez Barea, Registro General de Entrada número 31.513, de 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

*"ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, mayor de edad, provisto de NIF *****.*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 26 de noviembre de 2020, para su aprobación por todos los grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Ganemos Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*

MOCIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL BAHIA DE CÁDIZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien se sabe, el Parque Natural Bahía de Cádiz fue declarado como tal en el año 1989. Este espacio protegido cuenta con varias singularidades, destacando que esta afectado por diferentes municipios con una población de mas de 300,000 personas y que esta compuesto, en su mayoría, por zonas de marismas, humedales, caños, esteros, salinas y explotaciones acuícolas que suponen un espacio extraordinario para la biodiversidad. Y es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

precisamente este hecho el que nos obliga a la realización de actividades económicas que, siendo compatibles con el medio que las rodea e integradas en el mismo, permite la existencia de un tejido empresarial y productivo que genere riqueza y empleo. Y especialmente en un área de nuestro país que adolece precisamente de oportunidades laborales que contribuyan a la generación de riqueza socioeconómica.

Y en este contexto debemos resaltar las iniciativas empresariales que desde los años 80, y motivadas por la crisis en la industria de la sal que había provocado el abandono de la practica totalidad de las instalaciones salineras, permitieron la aparición de la actividad acuícola como una oportunidad para estos espacios. Inicialmente las mismas supusieron un mero aprovechamiento acuícola de estos espacios y, conforme los conocimientos y tecnologías fueron avanzando, esta actividad primaria ha ido adquiriendo mayor relevancia e importancia. De hecho, los principales actores reconocen el papel que las instalaciones acuícolas han tenido a lo largo de estos últimos 40 años en la conservación del espacio y en el mantenimiento de la biodiversidad, pues han mantenido las estructuras (muros, vueltas de fuera, compuerta...) y han garantizado la existencia de un flujo y una lamina de agua que han motivado la existencia de una singular flora y una rica avifauna que han usado estos espacios como zona de descanso y nidificación.

No obstante, tanto la sociedad como las tecnologías evolucionan. Y es ahí donde las administraciones deben compaginar la necesidad de permitir avanzar a la sociedad con la necesidad de conservar y legar el medio que nos rodea. Es decir, deben apostar por el desarrollo sostenible. Pero abordando, como no puede ser de otro modo, este objetivo desde sus tres vertientes: la económica, la social y la medioambiental pues, de otra manera, las iniciativas que pretenden ponerse en marcha no serán viables.

Desde la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía siempre hemos defendido, y seguiremos defendiendo, la necesidad de desarrollar iniciativas acuícolas que sean sostenibles; es decir, que sean viables y rentables desde el punto de vista económico, que sean generadoras de empleo, que sean compatibles y contribuyan a conservar e incluso mejorar el medio ambiente y que, por tanto, puedan aportar a la sociedad beneficios tales como una mayor biodiversidad o ser sumideros de CO2. Por ello, y dado que los actuales PORN y PRUG del PN Bahía de Cádiz están en revisión, nuestra entidad ha presentado – en tiempo y forma- alegaciones a ambos textos que defienden la necesidad de permitir el desarrollo de cualquier iniciativa que, cumpliendo con las premisas generales del desarrollo sostenible, no vena frenadas a priori sus aspiraciones por el desconocimiento que sobre la misma pueda existir.

A tal fin, y debido a la importancia que tiene la actividad acuícola para el Parque Natural desde el punto de vista de la conservación y del desarrollo socioeconómico , le solicitamos el apoyo expreso de este ayuntamiento para la aprobación en el Pleno de esta Moción de apoyo a la actividad acuícola y para que sean oídas las medidas y alegaciones presentadas por la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía al PORN y al PRUG del PN Bahía de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de GANEMOS del Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación las siguientes medidas:

1.- Se apoyen las alegaciones y medidas presentadas por ASEMA a la Junta de Andalucía.

2.- Se de traslado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura , Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible a los efectos oportunos.

Chiclana de la Frontera, 16 de noviembre de 2020.= ADRIAN SANCHEZ BAREA."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020 y suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

1º. Se apoyen las alegaciones y medidas presentadas por ASEMA a la Junta de Andalucía.

2º. Se de traslado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura , Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a los efectos oportunos.

3.2.3.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal de "Izquierda Unida Andalucía" sobre apoyo a la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, Sr. Palmero Montero, Registro General de Entrada número 31.489, de 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“ROBERTO PALMERO MONTERO, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA DE APOYO A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) es una organización no gubernamental independiente, abierta y reivindicativa creada por y para las personas mayores de Andalucía. Surgió con carácter reivindicativo y luchador para velar por los derechos e intereses de este importante sector de la población. En la actualidad está formada por más de 480 asociaciones y representa a 350.000 socios y socias en toda Andalucía.

La situación del sector de las personas mayores ha ido evolucionado favorablemente pero aún queda mucho camino por recorrer, por ello la FOAM, que cuenta con una trayectoria de 27 años de andadura, se fija los siguientes objetivos:

- *Defender el derecho de una calidad de vida digna del mayor.*
- *Potenciar el asociacionismo, la solidaridad y la integración social del colectivo.*
- *Fomentar la participación real y efectiva de las personas mayores de Andalucía.*
- *Promocionar y desarrollar servicios asistenciales que afectan al sector del mayor.*

Estos son los fundamentos de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores y bajo estos criterios trabajan a diario por las personas mayores de nuestra comunidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Datos como los que ofrece la FOAM, en los que se denuncian la dejadez por parte de la Junta de Andalucía en el cuidado sanitario de nuestros mayores, ponen de relieve la falta de importancia que para PP, Ciudadanos y VOX tienen estas personas. La organización también denuncia que el número de personas fallecidas en residencias de mayores asciende a 670, el 37,16% del total de las personas mayores que han perdido la vida en toda Andalucía debido al coronavirus.

Desde la FOAM denuncian, igualmente, que en las residencias no existen suficientes suministros de EPIs para los trabajadores y trabajadoras y que hay un aumento considerable de infectados entre el personal, al que no se le realizan los test y se le mantiene trabajando hasta que se sabe el resultado de las pruebas a pesar de que haya tenido un contacto muy directo.

Como tampoco creen conveniente desde la Federación la decisión de mantener a los y las residentes aislados porque hayan dado positivo, en lugar de desplazarlos a los centros sanitarios donde puedan tener un cuidado específico, que es el que requiere la enfermedad.

El Estatuto Andaluz de Autonomía para Andalucía establece en su art. 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes. Asimismo, el art. 37,1,3 consagra como uno de los principales rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida dignas e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

Desde Izquierda Unida entendemos que son los poderes públicos los responsables de velar por que los derechos de nuestras personas mayores estén completamente protegidos y no sean vulnerados bajo ningún concepto, menos aún cuando estamos en una pandemia que obviamente está cebándose con los más vulnerables.

Además consideramos que la Junta de Andalucía no solo tiene que tener presentes las diferentes consideraciones de la FOAM, sino que tiene que cambiar y adecuar los recursos a las necesidades y a la situación que estamos viviendo en Andalucía.

Desde Izquierda Unida tenemos claro que nuestros mayores tienen derecho al mejor cuidado sanitario posible, a ser tratados como cualquier andaluz que requiera de cuidados médicos ante esta pandemia y a no ser enclaustrados en las residencias mientras ven pasar la vida sin la atención sanitaria que requieren y merecen. Esto acentúa más su indecisión, ya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que en numerosas ocasiones les restringen incluso poder ponerse en contacto con sus seres queridos o más cercanos, de forma que no pueden expresar su malestar ante tan difícil situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que adopte medidas para la protección real de las personas mayores de nuestra comunidad.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha las ayudas necesarias para que los trabajadores y trabajadoras de las residencias de mayores puedan contar con los equipamientos de EPIs que necesitan para desarrollar su trabajo diario en el caso de que se encuentren en residencias de mayores donde se hayan detectado brotes.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a trasladar a los mayores enfermos de las patologías que se establecen en la enfermedad del coronavirus a los centros sanitarios correspondientes sin aislarlos en dichas residencias sin darles mas oportunidades de vida.
4. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un mismo protocolo de actuación y coordinación en las ocho provincias, de forma que se actúe de la misma forma ante las mismas situaciones con nuestros mayores y no se vean indefensos en función de la provincia donde residan.
5. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tener en cuenta las recomendaciones de la FOAM en relación al bienestar de las personas mayores de Andalucía.

En Chiclana, a 16 de noviembre de 2020.= Roberto Palmero Montero.= Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía – Chiclana.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** *****
***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, seis votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que adopte medidas para la protección real de las personas mayores de nuestra comunidad.

2º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha las ayudas necesarias para que los trabajadores y trabajadoras de las residencias de mayores puedan contar con los equipamientos de EPIs que necesitan para desarrollar su trabajo diario en el caso de que se encuentren en residencias de mayores donde se hayan detectado brotes.

3º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a trasladar a los mayores enfermos de las patologías que se establecen en la enfermedad del coronavirus a los centros sanitarios correspondientes sin aislarlos en dichas residencias sin darles mas oportunidades de vida.

4º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un mismo protocolo de actuación y coordinación en las ocho provincias, de forma que se actúe de la misma forma ante las mismas situaciones con nuestros mayores y no se vean indefensos en función de la provincia donde residan.

5º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tener en cuenta las recomendaciones de la FOAM en relación al bienestar de las personas mayores de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.2.4.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Podemos sobre la ampliación del Parque Natural "Bahía de Cádiz" (propuesta sobre la mesa Pleno ordinario 29 de octubre de 2020).

Por el Secretario General, en base a lo establecido en el artículo 87.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Podemos sobre la ampliación del Parque Natural "Bahía de Cádiz" que quedó sobre la mesa en el pasado Pleno ordinario de 29 de octubre de 2020 (Registro General de Entrada número 27.623, de 15 de octubre de 2020), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Jorge Guerrero Valle, portavoz del Grupo Municipal Podemos, en representación de su grupo presenta la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Natural Bahía de Cádiz fue declarado por Ley del Parlamento de Andalucía el 28 de junio de 1989. Fue una declaración controvertida, pues las marismas y las numerosas salinas abandonadas eran espacios degradados y poco valorados por las administraciones públicas y la sociedad en general. Por eso, fue decisiva la intervención de las asociaciones ecologistas, que elaboraron el proyecto de parque natural y consiguieron un apoyo significativo a nivel social e institucional, proyecto que fue aprobado por el Parlamento, aunque con algunos recortes. Lo que era un parque sobre el papel, ha ido consolidándose, de forma que hoy es una realidad plenamente aceptada por administraciones públicas y la sociedad en general, conformando un espacio único con múltiples potencialidades a nivel de conservación de hábitats y biodiversidad, de disfrute público y de actividades económicas.

Transcurridos más de 30 años, el parque natural ha demostrado sus limitaciones espaciales. Desde su declaración han tenido lugar cambios territoriales y normativos que demandan una modificación de sus límites. Así, lo que eran marismas desecadas, son ahora salinas con una importante presencia de avifauna; el espacio marítimo que se excluyó del parque natural, son ahora Zonas de Especial Conservación (ZECs) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) con protección a nivel de la Unión Europea; y los estudios realizados han permitido comprobar cómo las zonas de más alta biodiversidad de la Bahía de Cádiz quedaron fuera de los límites del parque natural.

Ecologistas en Acción ha presentado una detallada y justificada propuesta de ampliación del parque natural con el objetivo de incorporar varios espacios colindantes de alto valor ecológico.

Las áreas propuestas para su inclusión en el parque natural y a las que esperamos que se una este Pleno en su conjunto son:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

• *Orla forestal noreste: la conforma un conjunto de pinares del término municipal de Puerto Real: Dehesa de las Yeguas, Cetina y La Zarza. La Dehesa de las Yeguas es el bosque con mayor biodiversidad de la provincia, con unas 500 especies de plantas registradas, lo que supone casi el 25% del total de la provincia de Cádiz; algunas, como el tomillo blanco (Thymus albicans), catalogadas en peligro de extinción. Pero, quizás, la especie más destacada de su flora es el enebro enano (Juniperus navicularis), que fue encontrada por primera vez en España en este pinar. La Zarza es una finca que fue talada y que se pretendió urbanizar. La movilización ciudadana lo impidió, y Ecologistas en Acción puso en marcha un ambicioso proyecto de reforestación participativa. Hoy es un bosque regenerado con una rica biodiversidad.*

• *Salinas de Santa María y de Cetina: son dos salinas construidas en las antiguas marismas desecadas del río San Pedro con posterioridad a la declaración del parque natural. En estas salinas, las mayores de la Bahía de Cádiz, se concentra una enorme biodiversidad, destacando especialmente las aves acuáticas, habiéndose registrado más de 100 especies de aves, y se ha censado hasta el 20% de las aves invernantes en la Bahía de Cádiz, con importantísimas concentraciones de espátulas, flamencos y águilas pescadoras. Existen importantes colonias reproductoras de avoceta (Recurvirostra avosetta), chorlito patinegro (Charadrius alexandrinus) y charrancito (Sternula albifrons). Son, asimismo, una de las escasas zonas en las que se reproduce el tarro blanco (Tadorna tadorna) en la provincia de Cádiz.*

• *Humedal dulce de las Yeguas: es una interesante zona húmeda de agua dulce, hábitat muy escaso en la Bahía de Cádiz, con una gran riqueza de especies de flora y fauna asociadas. Se encuentra en estos juncales el mayor dormitorio de la provincia de aguilucho lagunero (Circus aeruginosus) durante la invernada de la especie, habiéndose censado más de 100 ejemplares. También ha sido el único lugar de Cádiz en el que se ha citado al pequeño grillo de los carrizos (Natula averni) y una de las dos localidades de la península donde se ha encontrado a la araña Thyene phragmitigrada. Está también presente en esta zona la nutria (Lutra lutra).*

• *ZECs y ZEPA de la Bahía de Cádiz: existen tres espacios naturales protegidos por la Unión Europea, e incluidos en la Red Natura 2000, que, incomprensiblemente, no están integradas en el parque natural.*

• *ZEC Fondos Marinos de la Bahía de Cádiz: esta Zona de Especial Conservación incluye todas las aguas marinas de la Bahía de Cádiz. Importante para la conservación de las praderas de fanerógamas existentes en sus fondos.*

• *ZEPA Espacio marino de la Bahía de Cádiz: esta Zona de Especial Protección para las Aves es un espacio marino conformado por la franja marina desde el sur de la ciudad de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Cádiz hasta dos kilómetros al sur de las marismas de Sancti Petri. Es una zona importante para las aves marinas.

- ZEC Salado de San Pedro: arroyo que mantiene una importante población del pez endémico andaluz salinete (*Aphanius baeticus*).

- Las Aletas: tras el fracasado proyecto de convertir esta antigua marisma de dominio público en un polígono industrial, la mejor opción es su restitución como zona marismeña y su inclusión en el parque natural.

- Sistema dunar, playa y plataformas rocosas entre Cortadura y Torregorda: conforma todo el istmo del tómbolo de Cádiz, con playas y dunas vírgenes, plataformas de abrasión y lagunas episódicas. Supondría llevar el parque a las puertas de la ciudad de Cádiz.

- Coto de La Isleta: ubicado en El Puerto de Santa María, es uno de los pinares públicos más extensos y valiosos de la Bahía de Cádiz.

- Además, se propone la inclusión en el parque natural de otros lugares de menor entidad superficial, como un sector de Los Toruños colindante con Valdelagrana, la desembocadura del arroyo Zurraque y el tramo del río San Pedro que discurre por el parque natural.

Esta ampliación supondría incorporar al parque natural un total de 14.899,7 has., un 141,6% más. El parque natural pasaría de las 10.522 actuales, a 25.421,7 has.

PROPUESTA

Por todo ello, solicitamos la inclusión y aceptación de la siguiente propuesta en la sesión plenaria de este mes de octubre:

1. Apoyar la propuesta de ampliación del Parque Natural Bahía de Cádiz presentada por Ecologistas en Acción a la Junta de Andalucía.

2. Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible.

En Chiclana a 13 de octubre de 2020."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 19 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.] y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente celebrada el 23 de octubre de 2020.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Video-Acta, entendiéndose por reproducidas las intervenciones del punto 3.2.2. del Orden del Día.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por cuatro votos a favor, once votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Podemos sobre la ampliación del Parque Natural "Bahía de Cádiz".

3.2.5.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana" sobre la educación especial.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana", Sr. Quintana Macías, Registro General de Entrada número 31.454, de 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

"D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Cs) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno ordinario, así como para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A GARANTIZAR LA EDUCACIÓN ESPECIAL

- Pág. 43 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación y la libertad educativa son principios recogidos en el artículo 27 de nuestra CE.

Artículo 27

1. *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
3. *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
4. *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
6. *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
7. *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*
8. *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
9. *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
10. *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.*

Como podemos comprobar nuestra Carta Magna también reconoce la libertad de los padres de optar por un modelo educativo de enseñanza y a su participación en el mismo.

Además de lo anterior, el art. 9.2 de nuestra CE establece:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

De igual modo, el artículo 108.4 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, establece que "la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y concertados", reconociéndose mediante ese precepto la concertada como pieza necesaria y como derecho a la libertad de enseñanza.

Por tanto, podemos concluir que el papel del Estado en relación con la libertad de enseñanza, en un estado social y democrático de derecho como el nuestro, debe descansar en la promoción de dicha libertad, la consecuente dotación de medios para que sea efectiva, y la participación de toda la comunidad educativa en condiciones de igualdad.

Lo anteriormente expuesto, a tenor del debate suscitado por la redacción de la Disposición Adicional Cuarta de la nueva Ley Educativa que el Gobierno central pretender implantar, no parece cumplirse en absoluto, puesto que multitud de ciudadanos consideran vulnerados los derechos que les confiere el art. 27 CE, como padres y madres de niños con discapacidad a elegir la educación de sus hijos.

De igual modo, se niegan rotundamente a la posibilidad que se desprende de la redacción de la disposición por la que los centros de Educación Especial pudieran desaparecer en un plazo de 10 años pasando a ser centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios (sin previsión hasta la fecha de medios ni presupuesto económico alguno), y permitiendo exclusivamente la escolarización de aquellos alumnos que requieran una atención muy especializada.

Pero en general, lo inconcebible es que después de todas las reformas educativas elaboradas unilateralmente por las distintas formaciones políticas y sufridas por todos, el partido socialista junto a sus socios de gobierno actual, pretenda aprobar una nueva reforma educativa sin garantizar el derecho y la libertad de los padres a elección de modelo educativo y de centro, sin diálogo, participación ni consenso de la comunidad educativa al completo.

Actualmente, un 83% del alumnado con necesidades educativas especiales es escolarizado en centros ordinarios y el 17% restante en centros de Educación Especial en toda España. Esto supone un total de 35.190 alumnos en centros de Educación Especial. Algunos de los centros de la red de Educación Especial llevan más de sesenta años atendiendo a alumnos de todas las edades, con unos altos índices de satisfacción de alumnado y familias, y con magníficos resultados.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Cs), consideramos que los centros de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Educación Especial cumplen una función complementaria muy importante en la estructura educativa actual al disponer de una alta especialización de sus profesionales para el desarrollo de las capacidades especiales de los alumnos, y que además son una garantía de enseñanza y atención de calidad.

Por todo ello, y en pro de seguir defendiendo la libertad y la igualdad de los padres y niños en la educación, es por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Cs) propone al pleno de Chiclana a instar al gobierno de España a:

- 1. Garantizar que en el sistema educativo, los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (NEAE) puedan ser escolarizados en centros ordinarios, en aulas específicas dentro de los mismos, en centros especializados o en centros de educación especial y a garantizar a las familias que sus hijos reciban la mejor educación y cuenten con los recursos necesarios para conseguir su plena inclusión educativa y social, con independencia del tipo de centro educativo, ordinario o especial, donde estén escolarizados.*
- 2. Legislar con diálogo y consenso, garantizando la libertad de los padres y madres a elegir el modelo educativo, y de participación de la comunidad educativa en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos que le confiere el Art. 27 CE.*
- 3. Establecer las herramientas necesarias para garantizar que el grado de cumplimiento de los acuerdos anteriormente adoptados, se cumplen por igual en todas las CCAA que forman parte del territorio nacional.*
- 4. Dar traslado de los acuerdos adoptados al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los grupos municipales de esta Corporación Municipal.*

Lo que se solicita a los efectos oportunos,

En Chiclana de la Frontera a 16 de noviembre de 2020. = D. José Ángel Quintana Macías.= Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana.

3.2.6.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A sobre un plan de choque a favor de familias, empresas y autónomos para paliar los efectos de la crisis económica derivada de las medidas contra el Covid-19.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, Sra. Verdier Mayoral, Registro General de Entrada número 31.472, de 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****-*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 26 de octubre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía tiene las competencias de forma exclusiva en materia de empleo, comercio, y turismo, por tanto es la administración que tiene que participar activamente en adoptar las medidas de ayudas a todos estos sectores afectados por la crisis económica derivada de la pandemia por el COVID 19.

- Pág. 47 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Habría que añadir que la administración central ha transferido fondos a la Junta de Andalucía que no se han visto reflejados en ayudas para los sectores de la sociedad más afectados por la crisis económica.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación la siguiente Resolución.

1.- Instar a la Junta de Andalucía que ordene cuanto proceda para su inclusión en los presupuestos generales de la Junta, fondos suficientes para las siguientes líneas de ayudas:

A.- DESTINADAS A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS

- a) Línea de ayudas para adquisición de mascarillas e hidrogel a familias numerosas y alas que no siendo numerosas se encuentren en situación vulnerable.*
- b) Línea de ayudas para familias cuyos ingresos se hayan visto reducidos por pasar al desempleo los miembros de la unidad familiar que antes de la pandemia estaban en activo.*
- c) Líneas de ayudas para el pago de cuotas de arrendamientos o de hipoteca y cuotas de seguros de la vivienda habitual.*
- d) Líneas de ayudas para el pago de impuestos de cualquier administración pública, a familias numerosas y a las que no siendo numerosas se encuentren en situación vulnerable.*
- e) Línea de ayudas para unidades familiares que se encuentren con problemas de cuidado de niños/as, mayores o convivientes afectados/as por alguna patología grave.*

B.- DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS:

- a) Línea de ayuda a PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico, que tengan contratados hasta diez personas y que hayan mantenido la plantilla durante esta crisis sanitaria, sin perjuicio de que hayan adoptado un ERTE, que hayan visto reducida su facturación.*
- b) Línea de ayudas para las personas trabajadoras autónomas afectadas económicamente por el corona virus, que hayan visto reducida su facturación.*
- c) Línea de financiación para las PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico, así como autónomos para inyectar liquidez a las mismas, consistente en subvención destinada al pago de comisiones, intereses y/o amortización de préstamos con lo que cubrir necesidades.*
- d) Línea de subvención para la adquisición de elementos de protección sanitaria para PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico.*
- e) Línea de ayudas de subvenciones para el pago de cuotas de arrendamientos o de hipoteca y cuotas de seguros del local de negocio o profesional de Pymes y autónomos.*
- g) Línea de ayudas al comercio ambulante, que han visto reducida su actividad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- h) Línea de ayudas específica para las PYMES y autónomos del medio rural, para paliar las pérdidas económicas en actividades ganaderas y agrícolas.
i) Línea de ayudas específicas a iniciativas culturales y al sector cultural.

2.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Andalucía y a las asociaciones de empresarios, hosteleros y comerciantes de Chiclana.

En Chiclana a 16 de noviembre de 2020.= Cándida Verdier Mayoral.= Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2020 y suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía que ordene cuanto proceda para su inclusión en los presupuestos generales de la Junta, fondos suficientes para las siguientes líneas de ayudas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

A.- DESTINADAS A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS

- a) Línea de ayudas para adquisición de mascarillas e hidrogel a familias numerosas y alas que no siendo numerosas se encuentren en situación vulnerable.
- b) Línea de ayudas para familias cuyos ingresos se hayan visto reducidos por pasar al desempleo los miembros de la unidad familiar que antes de la pandemia estaban en activo.
- c) Líneas de ayudas para el pago de cuotas de arrendamientos o de hipoteca y cuotas de seguros de la vivienda habitual.
- d) Líneas de ayudas para el pago de impuestos de cualquier administración pública, a familias numerosas y a las que no siendo numerosas se encuentren en situación vulnerable.
- e) Línea de ayudas para unidades familiares que se encuentren con problemas de cuidado de niños/as, mayores o convivientes afectados/as por alguna patología grave.

B.- DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS:

- a) Línea de ayuda a PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico, que tengan contratados hasta diez personas y que hayan mantenido la plantilla durante esta crisis sanitaria, sin perjuicio de que hayan adoptado un ERTE, que hayan visto reducida su facturación.
- b) Línea de ayudas para las personas trabajadoras autónomas afectadas económicamente por el corona virus, que hayan visto reducida su facturación.
- c) Línea de financiación para las PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico, así como autónomos para inyectar liquidez a las mismas, consistente en subvención destinada al pago de comisiones, intereses y/o amortización de préstamos con lo que cubrir necesidades.
- d) Línea de subvención para la adquisición de elementos de protección sanitaria para PYMES de comercios locales, de la hostelería, restauración y sector turístico.
- e) Línea de ayudas de subvenciones para el pago de cuotas de arrendamientos o de hipoteca y cuotas de seguros del local de negocio o profesional de Pymes y autónomos.
- g) Línea de ayudas al comercio ambulante, que han visto reducida su actividad.
- h) Línea de ayudas específica para las PYMES y autónomos del medio rural, para paliar las pérdidas económicas en actividades ganaderas y agrícolas.
- i) Línea de ayudas específicas a iniciativas culturales y al sector cultural.

29. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Andalucía y a las asociaciones de empresarios, hosteleros y comerciantes de Chiclana.

4. Mociones de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Hita Fernández, relativa a la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo (Ley Celaá) (Registro General de Entrada número 32.450, de 24 de noviembre de 2020), justificándose por la misma la urgencia establecida en el artículo 92.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2020.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Utrera Riol, en defensa de la urgencia, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales; absteniéndose los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia, queda la misma rechazada por diez votos a favor, ningún voto en contra y quince abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, al no alcanzar la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sra. Verdier Mayoral, relativa al Plan Local de Infancia y Adolescencia (Registro General de Entrada número 32.516, de 24 de noviembre de 2020), justificándose en dicho escrito la urgencia establecida en el artículo 92.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Salado Moreno, como Delegado de Servicios Sociales, en defensa de la urgencia, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y absteniéndose la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia, queda la misma aprobada por dieciocho votos a favor, seis votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de N.I.F ******, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 26 noviembre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción de urgencia que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

MOCIÓN DE URGENCIAS

Antes de entrara en el fondo del asunto, al derecho de esta parte interesa manifestar que presenta esta moción por urgencia en orden a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El presente manifiesto es como consecuencia de que el pasado 20 de noviembre se celebró el día mundial de la infancia, de ahí que sea procedente la presente moción para la celebración del próximo pleno del 26 de noviembre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.-En segundo lugar es urgente la presentación de esta moción por cuanto para el próximo pleno del mes de diciembre ha de presentarse con carácter institucional el plan local de infancia y adolescencia que, junto a la presente moción servirán de base para que el próximo mes de enero por pleno se proponga la declaración de Chiclana como ciudad amiga de la infancia.

Por todo ello, es por lo que estimamos la urgente y necesaria aprobación de este manifiesto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas.

Es un momento de inflexión, de reimaginar, entre todos, el futuro que queremos para la infancia, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.

Como parte de una corporación local que trabaja en el marco de la iniciativa Ciudad Amiga de la Infancia queremos refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia hoy para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible.

Por todo ello, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, se compromete a impulsar medidas encaminadas a:

1.- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y la no discriminación.

2.- Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia. De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.

3.-Analizar el impacto de la COVID-19 sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.

4.-Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo. Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.

5.- Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.

6.-Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad. Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.

7.- Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.

8.- Crear espacios protectores (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.

9.- Ofrecer viviendas y/o alternativas habitacionales dignas al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.

10.- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y facilitar las actividades en familia.

11.- Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

En Chiclana a 24 de noviembre de 2020.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticuatro miembros de la Corporación presentes, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), la miembro presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, D^a Susana Candón Canales; absteniéndose, por ausencia, el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

En consecuencia, la Excm. Corporación Municipal, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes y una abstención, por ausencia, de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, ACUERDA:

- Impulsar medidas encaminadas a:

1.- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y la no discriminación.

2.- Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia. De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.

- Pág. 55 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3.-Analizar el impacto de la COVID-19 sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.

4.-Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo. Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.

5.- Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.

6.-Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad. Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.

7.- Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.

8.- Crear espacios protectores (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.

9.- Ofrecer viviendas y/o alternativas habitacionales dignas al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.

10.- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y facilitar las actividades en familia.

11.- Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

II. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

5.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Con fecha 29 de Octubre ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (tercer trimestre 2020) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (tercer trimestre 2020) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019
Tercer Trimestre 2019	30/10/2019
Cuarto Trimestre 2019	30/01/2020
Primer Trimestre 2020	30/04/2020
Segundo Trimestre 2020	31/07/2020

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2020, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2020 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2020, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 20 de diciembre de 2019, y publicada su aprobación definitiva el 29 de enero de 2020 sin que se presentaran reclamaciones. No obstante tratándose del tercer trimestre, no solo en base a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento, ya que aún falta para el cierre del ejercicio. Si bien las estimaciones se encuentran mas cerca de lo que podrá resultar.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas y remitidas

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2020.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del tercer trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican y que en función de las proyecciones anuales del ejercicio se sitúan en datos parecidos a los del trimestre anterior:

- Que la estimación a 31 de septiembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -18,45 %, algo superior al del trimestre anterior en dos puntos porcentuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación pero que cambia de signo. Los ingresos de capital que en el trimestre anterior eran inferiores a los previstos en el plan en un -40,43 %, pasan ahora a ser superiores en un 152,10 % dado el dato de la proyección anual estimada, al contemplar ingresos de capital no previstos en el Plan.
- Que en el caso de los ingresos financieros, tras varios ejercicios en los que no se prevén para el 2020 ya figura un importe de 1,5 M de €. La desviación calculada en el seguimiento de este trimestre es negativa del -83,33 %.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 31 de respecto de los previstos en el Plan en un -17,04 por ciento, algo superior al del trimestre anterior que fue del -16,20.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -52,18 por ciento. Respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica la desviación es del -12,14 %, algo superior al trimestre anterior que fue del -11,18.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), tanto en el trimestre, como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

En miles de euros

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subida tributaria, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	0,00	-10.221,31	373,50	186,75	280,13	0,00	0,00	-10.221,31	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firmas de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	500,51	2.497,38	161,49	111,87	-293,54	0,00	500,51	2.997,87	493,98 %
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos	10.728,40	-3.848,77	-673,45	-2.207,70	-1.681,98	0,00	10.728,40	6.870,83	-35,88 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	2.493,14	4.411,07	303,80	661,67	662,96	0,00	2.493,14	6.904,21	178,92 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	510,87	-3.176,75	-34,88	-1.247,31	0,00	0,00	510,87	-2.665,88	-521,83 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	13.720,05	-7.159,65	-34,88	-1.247,31	-672,41	0,00	13.720,05	6.560,40	-52,18 %

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -10.221,31 u.m. , aunque el de este trimestre es positivo, al igual que el anterior.
- En cuanto al grupo de medidas 3, potenciación de la inspección tributaria el ahorro trimestral es negativo al contrario de lo que ocurrió en el anterior, continuando no obstante siendo positivo el el acumulado.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es negativo, al igual que lo fue en el trimestre anterior, siendo positivo el ahorro acumulado del ejercicio. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones del plan respecto del ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 14,53 % prácticamente igual que el trimestre anterior. Los gastos de capital superan en un 53,00 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -16,66 por ciento , ligeramente superior al trimestre anterior que fue del 15,32 por ciento.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcidana.es/validacion/Doc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del gasto ejecutado en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta sin embargo a la altura del ejercicio que nos encontramos estas estimaciones pueden ser mas certeras.

- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior, aunque la mayoría de los gastos correspondientes a este capítulo se encuentran ya reconocidos.*
- *Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.*
- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.*

Respecto a la ejecución de este tercer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2020, y del informe remitido por los responsables del departamento económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este tercer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -16,66 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -17,04 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma, aunque no obstante en esta ocasión, el balance es negativo por cuanto los el nivel de incumplimiento respecto al plan de los ingresos es superior al de los gastos.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que al término del ejercicio 2019 se encontraba totalmente eliminada, no existiendo obligación alguna pendiente de aplicar al presupuesto.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral es positivo en todas ellas así como lo es global del trimestre y el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

En miles de euros:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo I del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	540,52	1.504,84	299,20	208,46	318,60	0,00	540,52	2.135,36	295,05 %
Ahorro en capítulo 3 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.738,50	5.343,88	27,08	973,21	785,24	0,00	1.738,50	7.080,38	307,73 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.822,32	9.831,29	140,31	331,65	673,31	0,00	1.822,32	11.153,61	597,50 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			140,31	331,65	673,31	0,00	1.822,32		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			466,59	1.513,32	1.677,15	0,00	3.899,34		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	3.899,34	16.469,99	466,59	1.513,32	1.677,15	0,00	3.899,34	20.389,33	422,39 %

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, Ahorros del Capítulo I, con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan, si bien como en los trimestres anteriores hay que destacar que la concreta medida de reducción de importe de gratificaciones no se cumple teniendo signo negativo.

Respecto al segundo apartado Ahorro del Capítulo II, incluye una serie de medidas bajo distintos números. Concretamente la Medida 7 el ahorro es positivo en el presente trimestre, así como el acumulado de ejercicios anteriores aunque ya no por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. En la Medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida ha generado ahorro negativo en este trimestre al igual que lo fue en el anterior, aunque sigue siendo positivo el acumulado. Respecto de la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) el ahorro del trimestre es ligeramente positivo, y también lo es el acumulado incluso por encima del previsto en el plan. En cuanto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro trimestral es en este trimestre negativo, al contrario que en el anterior, siendo el acumulado positivo por encima del previsto en el plan.

Por último en cuanto a Otras Medidas de Gastos corrientes grupo de medidas 16, comprenden varias entre ellas la centralización de compras, reducción de alquileres, e intereses de demora, así como otras dentro del ámbito de la Sociedad Municipal Chiclana Natural. El ahorro del presente trimestre es positivo, así como el acumulado, también en este caso por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del tercer trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

Endeudamiento

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2020	1 trimestre (a 31/03/2020)	2 trimestre (a 30/06/2020)	3 trimestre (a 30/09/2020)	4 trimestre (a 31/12/2020)	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	53.788,37	60.156,20	56.424,20	58.842,17	58.356,59	0,00	57.821,58	7,13 %
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	369,98	401,01	404,72	426,98	0,00	406,98	0,00 %
A largo plazo:	53.788,37	59.786,24	56.023,19	58.437,45	57.929,61	0,00	57.414,60	6,37 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	47.899,70	47.899,70	47.899,70	47.899,71	47.899,71	0,00	47.899,71	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	5.888,67	11.886,54	11.123,49	10.537,74	10.050,90	0,00	9.315,89	58,20 %

Ejecución trimestral realizada (acumulada)				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2020	Desviación del plan / presupuesto						
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	2.044,14	3.043,34	48,88 %	758,62	1.384,89	2.287,90	0,00	3.083,70	49,88 %
Cuota total de amortización del principal:	1.690,84	2.539,32	50,18 %	733,05	1.318,80	1.805,64	0,00	2.540,65	50,28 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	1.690,84	2.539,32	50,18 %	733,05	1.318,80	1.805,64	0,00	2.540,65	50,28 %
Cuota total de intereses:	353,30	504,02	42,88 %	25,57	46,09	482,28	0,00	523,05	48,05 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	310,65	420,46	35,39 %	7,85	7,85	428,21	0,00	442,66	42,54 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	42,75	83,56	65,46 %	17,72	38,24	54,05	0,00	80,39	88,04 %

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias son las que figuran en el presente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

Magnitudes Financieras y presupuestarias

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	13.383,58	11.448,23	28.311,51	21.019,89	0,00	7.173,38	-40,44 %
Ahorro neto.	11.702,74	10.715,18	20.962,71	19.214,25	0,00	4.832,73	-50,41 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		12.067,58	28.791,95	21.028,48	0,00	7.076,92	
Saldo de operaciones no financieras.	11.895,92	11.788,29	28.418,79	20.487,90	0,00	8.370,82	-48,44 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-817,07	-7.400,11	37.871,84	0,00	0,00	-3.104,30	403,07 %
Capacidad o necesidad de financiación.	11.278,85	4.388,18	68.390,43	20.487,90	0,00	3.288,32	-71,04 %

- *Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio o proyección anual, pone de manifiesto un ahorro bruto y neto inferiores a las cantidades previstas en el plan, aunque no excesivamente desviado del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo. Por otra parte, tanto el ahorro bruto y neto del trimestre son positivos.*
- *En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, tanto en el trimestre como en la proyección anual, aunque bastante por debajo de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.*

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

- *Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:*

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
---	------------

- *Por último en cuanto a los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no se dan para este tercer trimestre dado que no existen operaciones pendientes de aplicar, y por tanto no se calculan.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- *Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- *Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- *Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/09/2020, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- *En cuando a la información relativa a la ley de morosidad de las operaciones comerciales al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A., respectivamente, consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que respecto al Período medio de pago mensual solo ha cumplimentado la información de ésta, no así respecto a la información trimestral en el que están obligadas el Ayuntamiento y las dos sociedades.*
- *No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Como en el ejercicio volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra actual al cierre de 2019, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste. Ello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene indicar que la Liquidación del ejercicio 2019, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo pero con una importante reducción respecto del ejercicio anterior que pasa de 10,52 M de €, a 2,38 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La última comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 20 de diciembre de 2019 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. Dicha comunicación se refiere al incumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2018. La magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, en contra de lo previsto en el Plan de ajuste.

A este respecto con fecha 16 de abril se remitió oficio por parte de la Delegación de Hacienda en respuesta a dicho requerimiento, indicando que las medidas tendentes a reducir y eliminar el RLTTG se están tomando dentro del Plan de Saneamiento vigentes 2017-2021, con el resultado al cierre del ejercicio 2019 expuesto anteriormente.

Dicho esto, por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención se a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos ya que las de gastos en su mayoría vienen cumpliéndose. En concreto:

- la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del pendiente de cobro y por ende el de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)*
- *La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1)*

Por último, al igual que en el trimestre anterior se sigue apreciando la incidencia en la actividad municipal y por tanto en los resultados económico financieros de la Entidad Local las situación de crisis provocada por la Pandemia del COVID19, que pudieran determinar en ajustes importantes a nivel presupuestario y de Planes económico financieros. Por otra parte habrá que estar pendientes igualmente a las medidas de apoyo que pudieran implementarse tanto por parte de la Administración del Estado como Autonómica. En cualquier caso al día de la fecha ya ha supuesto la pérdida de ingresos y el incremento de gastos que se reflejan en la información de la ejecución trimestral presupuestaria que se remite en estas misma fechas al Ministerio de Hacienda.

*Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.
El Interventor."*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Con fecha 30 de octubre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (tercer trimestre 2020).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

- Pág. 69 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Tercer trimestre 2020)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y de mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- *Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.*

2. *Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:*

- *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- *Flujos internos.*
- *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- *Intereses y rendimientos devengados*
- *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

3. *Gastos derivados de la gestión del COVID-19:*

- *Efectos en gastos e ingresos*

b) EMSISA SA:

1. *Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:*

- *Balance ordinario.*
- *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- *Situación de ejecución de efectivos*
- *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- *Adicional de pérdidas y ganancias*
- *Información de provisiones*
- *Transferencias recibidas*
- *Inversiones en activos no financieros*
- *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/09/2020.

2. Previsiones al Cierre de 2020.

Dado que nos encontramos el segundo trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediateamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los ejercicios anteriores. Dado que se trata del tercer trimestre la mayor parte de los padrones están liquidados y por tanto reconocidos los derechos.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas. La mayoría se encuentran ya reconocidos.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

3. El formulario de calendario, presupuesto de Tesorería ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al Remanente de Tesorería:

Dado que se trata del tercer trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse aun provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro aun experimentarán variaciones a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2019.

5. Los estado relativos a la Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la dotación de plantillas y retribuciones se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/09/2020.

7. Respecto al anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

Para el segundo trimestre del ejercicio 2020, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta una previsión al cierre:

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, así como en este ejercicio también de 2017, por lo que procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2020.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
---	------------

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Para este trimestre no se incluyen ya que el saldo inicial es 0 y se estima que lo será también a final de ejercicio.

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/09/2020 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	74.285.730,73	67.934.163,48	-3.104.302,75	0,00	3.247.264,50
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	9.945.145,00	9.272.381,00	0,00	0,00	672.764,00
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					3.920.028,50

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

¿ESTÁ SUJETA LA CORPORACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CORRIENTE A UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) (*)? SI NO

SI ESTÁ SUJETA A UN PEF EN EL EJERCICIO CORRIENTE, ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO DEL PEF? (Marque lo que corresponda) SI NO

(* Esta pregunta se responde en el formulario F.3.0

En cuanto a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Se cumple con la misma.

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el tercer trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión.

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	6.422.500,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	54.322.205,64
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	11.769.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.769.755,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	18.192.255,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,27	66.091.960,64

Total Deuda viva PDE 66.091.960,64

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera
El Interventor.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **26 de octubre de 2020** (núm. **5.825**) hasta el **20 de noviembre de 2020** (num. **6.410**).

8. Mociones de control.

8.1.- Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre la adopción de medidas para el impulso de la economía y el empleo en la ciudad.

Por el Secretario se da cuenta de Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre la adopción de medidas para el impulso de la economía y el empleo en la ciudad (Registro General de Entrada número 32.040, de 19 de noviembre de 2020), del tenor literal siguiente:

"D^a. Ascensión Hita Fernández en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en esta Corporación Municipal de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

CHICLANA EN MARCHA

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana presentamos en el Pleno de esta Corporación una propuesta elaborada tras un importante trabajo de campo, a través de un contacto directo con autónomos, pymes, empresarios, hosteleros y comerciantes, para conocer de primera mano los problemas y buscar soluciones.

Dichas propuestas se agrupan en tres grandes áreas: emprendimiento y empresa, fomento del empleo y gestión de oportunidades.

Esta trabajo realizado viene a sumar, como también lo hace la Junta de Andalucía, el Gobierno de Juanma Moreno, el conjunto de medidas aprobado por 667 millones de euros

- Pág. 76 de 81 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tanto en ayudas directas como indirectas. Esta medida se une al programa Andalucía en marcha, que cuenta con casi 3500 millones de euros para inversiones e impulsar la economía y generar empleo.

Por todo ello, instamos al Gobierno Municipal a que tomen en consideración y estudio las siguientes medidas, para impulsar la economía y el empleo de nuestra ciudad:

EMPRENDEMIENTO Y EMPRESA

1. Implantación de negocio. Pago de los seis primeros meses de alquiler para las personas autónomas que decidan emprender su pequeño negocio o comercio físico en Chiclana.

2. Digitalización. Ayudas al desarrollo de páginas web o comercio online para pymes chiclaneras.

3. Creación de la Oficina para empresas y profesionales. Gestión única y centralizada de todos los trámites administrativos relacionados con las empresas y los autónomos.

4. Creación de una base de datos dinámica y actualizada de las ubicaciones físicas disponibles en nuestra localidad para la implantación de negocios y facilitar la llegada de nuevas empresas con la oferta competitiva y publicidad de suelo en nuestra localidad.

5. Cambio de localización y mejora del mercado ambulante como parte relevante del sector autónomo en nuestra localidad y de manera integrada en el tejido comercial de Chiclana.

FOMENTO DEL EMPLEO

6. Creación de la Mesa por el empleo en nuestra localidad, con todos los agentes implicados y con capacidad de propuesta y participación.

7. Puesta en marcha de medidas locales para el empleo atendiendo a las características y el estudio previo de los sectores productivos, rangos de edad, sexo y formación de los y las desempleadas en Chiclana.

8. Ayudas a la contratación por un periodo de 12 meses consistentes en el abono de los seguros sociales a aquellas empresas que contraten a personas desempleadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147370905f2e07e42300c0d20Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

9. Creación del Área de orientación e inserción laboral en la Delegación de Fomento, para la centralización y canalización de las oportunidades de empleo y las necesidades tanto de empresas como de personas en búsqueda activa de empleo en nuestra ciudad.

GESTIÓN DE OPORTUNIDADES

10. Reforzar la Delegación de Fomento con un equipo de trabajo específico para la gestión y tramitación de cuantos fondos y ayudas europeas, nacionales o regionales sean susceptibles de adjudicarse a nuestra ciudad para impulsar el empleo y el desarrollo en nuestra ciudad.

11. Modernizar y relanzar la Escuela de Hostelería de Chiclana como centro referente en Andalucía para la formación y especialización de los diferentes perfiles profesionales demandados en nuestra localidad por los sectores hotelero y hostelero.

12. Adelantar el encendido de las luces y la campaña de Navidad a mediados de Noviembre para incentivar las ventas.

13. Creación de una web para los nuevos emprendedores, con información útil actualizada como disponibilidad de locales vacíos, traspasos, ayudas e incentivos...

14. Regularización y organización de los apartamentos turísticos en Chiclana para mejorar la calidad de nuestra oferta turística y el cumplimiento de los estándares y normativas que lo regulan.

15. Creación de una App para el Comercio y la Hostelería en Chiclana, con información actualizada de los negocios, ocio, alojamientos, monumentos, recetas tradicionales, eventos y línea de autobuses para los chiclaneros y los visitantes.

16. Eliminar durante, al menos, el periodo 2021-2022, el cobro de tasas por veladores y terrazas a bares y restaurantes ante la crisis económica del Covid19.

17. Campañas promocionales y de fidelización de clientes en Chiclana, como Concurso de Escaparates, Black Friday, bonos descuentos para consumir en comercios locales, tarjetas regalo, descuentos en parking de la zona,....

18. Fomentar una plataforma logística para el reparto de productos de todas las tiendas de Chiclana para facilitar las ventas en plena pandemia, tanto de productos de primera necesidad, como ropa, complementos, ... siendo más competitivos.

19. Unificar la imagen del comercio en Chiclana, con el reparto de bolsas que visualicen la unión del pequeño minorista frente a las grandes superficies.

20. Reducir las tasas de licencias de apertura de nuevos establecimientos comerciales durante los años 2021-2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera a 19 de noviembre de 2020.= Fdo.: Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** *****
***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, interviniendo el Sr. Secretario a petición de la Presidencia.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, en base al artículo 95 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la Concejala no adscrita, Dª Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular.

9.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50

10.- Preguntas.

Por el Secretario se da cuenta de escrito de fecha 25 de noviembre de 2020 presentado por el Portavoz del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana", Sr. Quintana Macías, registrado de entrada bajo el número 32.675, de 25 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN RESPONDIDAS EN EL PLENO QUE HABRÁ DE TENER LUGAR EL PRÓXIMO DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, FORMULA LA SIGUIENTE PREGUNTA

Con relación a nota de prensa (https://www.diariodecadiz.es/chiclana/Coronavirus-Chiclana-Autonomasaplazar-impuestos_0_1456054590.html#comments) y publicaciones (<https://www.chiclana.es/nc/actualidad/detalle-de-noticia/articulo/losautonomos-y-pymes-odran-aplazar-el-pago-de-sus-impuestos-duranteun-mes/>) aun en vigor en la web del Ayuntamiento, donde se comunicaban que se iban a aplazar las tasas de IBI y otras medidas aliviantorias al tejido empresarial y población en general y cito:

"...alargar el plazo voluntario de pago del IBI hasta el 30 de diciembre; así como que aquellos locales y naves que estén cerrados debido al Decreto de Estado de Alarma se les aplica tarifas de basura reducidas por la premisa de 'local cerrado'". "Chiclana cuenta con un elevado número de autónomos y pequeñas empresas, que podrán beneficiarse de estas acciones, incluida esta última moratoria aprobada por el Gobierno de España", ha indicado."

Leídas estas medidas, el día 19 de noviembre del presente se anunció por parte de la entidad encargada del cobro, Diputación, como ultimo día de pago para el IBI, por lo que finalmente se ha pagado en plazo y no se han visto aplazadas algunas de las medidas prometidas, asimismo, desconocemos cuáles se han puesto en valor o no se han llevado a cabo.

En el ámbito empresarial, esto supone un problema de tesorería y del mismo modo una carga, ya que están viviendo unos momentos muy ajustados, por suavizar el termino y esperaban medidas más reales y ambiciosas.

En palabras del alcalde:

"...somos conscientes de que se trata de una situación muy complicada para los autónomos y pequeños empresarios, que han tenido que cerrar sus negocios o han visto mermados sus ingresos de forma drástica". "Por ello, seguiremos trabajando para que el daño sea el menor posible y, por otro lado, salir de esta situación lo antes posible y que podamos volver a la normalidad de antes del 14 de marzo"

1.- ¿Qué gestiones se han llevado a cabo para cumplir con estas premisas?

¿Se han gestionado en tiempo los aplazamientos de IBI y tasas dependientes del cobro de diputación?

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

¿Podemos esperar mas incumplimientos como este viendo lo acontecido?

En esta última pregunta queremos hacer constar que el año entrante, 2021, y mientras la pandemia no nos dé otras salidas, va a ser especialmente cruel con el empresariado y familias, por lo que vemos necesario tener un calendario claro, con los tiempos y plazos de pagos de tasas para que todos se puedan organizar y hacer previsiones, además que sepan si van a haber exoneraciones, condonaciones y exenciones y en este caso si van a ser aplicadas de oficio o tendrán que hacer gestiones para verse beneficiadas.

Pero sobre todo que esto no vuelva a suceder y no hacer de este tipo de gestiones un brindis al sol y no todo quede en una mera declaración de intenciones.

Chiclana, a 25 de Noviembre de 2020.=José Ángel Quintana Macías.=Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Alcalde-Presidente para la contestación de las preguntas, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: b6d4e364a3ac6224066db559108e72b6705c98b8e81951a2186353489839c4fa36b3f4d
b57c1386c9c5cbcd3cb4ce8ad342662ea4abb7b1cd107a9ab811ca71f

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/S2MKwXhKZrHvnyQoSq2hB3KT3u4bOjf>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 23:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/12/2020 13:32:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/12/2020 09:19:50